

PREGIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00

Por tres meses.....38'00

Por seis meses.....66'00

Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PREGIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 200 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente cuenta de pago, haber satisfecho el importe en la Depósito de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la notificación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

RELACION de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, de esta provincia, para la elección de Concejales de Ayuntamientos.

1419

Aguilar del Río Alhama, único, primera, Escuela de niños, Plaza España, comprende las calles Plaza España, Carlos Moreno, Alfonso Benito, General Mola, Puerta Palillos, Jiménez Montero, Primo de Rivera y Carretera de Cervera.

Aguilar del Río Alhama, único, Segunda, Escuela de niñas, calle Jiménez Montero, que comprenda las calles de General Franco, Iglesia, Pontarrón, Carretera de Soria, Perdiguero, Molino de la Mata, El Castillo, Barranco de la Carnicería, Fábrica de Harinas, Camino de Guter, Guter, El Cajo e Inestrillas.

Ajamil de Cameros, único, única, Escuela mixta.

Albelda, único, primera, Escuela de niños número 1.

Albelda, único, segunda, Escuela de niñas número 2.

Almarza de Cameros, único, única, Escuela nacional mixta.

Badarán, único, única Escuela de niños, número 1.

Bañares, único, única, Escuela de niños número 1.

Calahorra, primero, primera, Grande, número 13.

Calahorra, primero, segunda, Mayor número, 10.

Calahorra, primero, tercero, Coliseo número 6.

Calahorra segundo, primero, Cavas número 38.

Calahorra, segundo, segundo, San Andrés, número 44

Calahorra, segundo, tercero, Raón, número 6.

Calahorra, tercero, primera, Medavilla número 31.

Calahorra tercero, segunda, Bebricio número 21.

Calahorra, tercero, tercero, Mercadal número, 21.

Calahorra, tercero, cuarto, Mercadal número 50.

Corporales, único, única, Escuela Nacional mixta.

Cordovín, único, única, Escuela de niños.

Lagunilla de Juberá, único, única, Escuela de niños.

Luezas, único, única, Escuela mixta.

Matute, único, única, Escuela de niños.

Nestares de Cameros, único, única, Escuela mixta.

Ojacastro, único, única, Escuela unitaria de niños.

Piñillos, único, única, Escuela mixta.

Santurde, único, única, Escuela de niños.

Soto en Cameros, único, única, Escuela de niños.

Torre de Cameros, único, única, Escuela vieja.

Viguera, único, única, Escuela Nacional de niños.

Cirueña, Distrito único, Sección única, local en que estará constituida la Mesa, Escuela de Niños.

Manzanares de Rioja, único, única, una de las salas del Ayuntamiento.

Logroño, 3 de noviembre de 1950.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Delegación de Hacienda

CIRCULAR dando normas para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria para el año 1952.

1109

Los repartimientos de la Riqueza Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1952 se confeccionarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª.—Para determinar la riqueza imputable a cada contribuyente habrá de tenerse en cuenta las va-

riaciones consignadas en los respectivos Apéndices al Amillaramiento aprobados por esta Administración.

2.ª.—El reparto, que deberá hacerse por duplicado, consta de los siguientes apartados: a) Resumen y liquidación general del reparto; b) Relación nominal y liquidaciones individuales de contribuyentes; c) Pormenor del importe de la riqueza líquida imponible; d) Clasificación de los contribuyentes según su riqueza imponible; e) Estado gradual de contribuyentes; f) Certificación de bienes del Estado; g) Estado demostrativo de fincas exentas, dividida

en dos partes: exentas perpetuamente y exentas temporalmente, y h) Relación certificada de Propietarios cuya riqueza no exceda de 50 pesetas.

A) **Resumen y liquidación general del reparto.** Este apartado está dividido en dos partes: en la primera se expresará la riqueza Rústica y Pecuaria sujeta a tributación con la debida separación en vecinos y forasteros, totalizándose en la columna de suma.

En la segunda se practicará la liquidación general del documento cobratorio con arreglo a los siguientes tantos por cientos: Cuota del Tesoro, 14%; Recargo transitorio sobre la cuota, 40%; Recargo Municipal, 40%; Recargo Provincial, 24% y Recargo de Seguros Sociales para la Agricultura, 7'50% sobre el líquido imponible. El total de la contribución a satisfacer por el término municipal coincidirá exactamente con el que resulte del resumen del apartado B).

B) **Relación nominal y liquidaciones individuales de contribuyentes.** Este apartado consta igualmente de dos partes: la primera destinada a los contribuyentes vecinos y la destinada a los forasteros.

Ambas se relacionarán por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin que se puedan agrupar los forasteros por localidades de residencia, y totalizándose por separado cada una de dichas partes (vecinos y forasteros), cerrándose con un resumen que comprenda el total de las dos. El resultado del resumen habrá de coincidir, tanto en riqueza imponible como en contribución, con las cifras que se consignen en el apartado A).

En aquellos términos municipales donde existan Bienes del Estado, el importe de la liquidación será deducida del resumen de vecinos y forasteros antes señalado, determinado el importe líquido por Riqueza Rústica y Pecuaria, total cuotas y recargos, seguros sociales y total contribución.

La Riqueza Rústica de cada contribuyente se consignará en la columna 1.ª y la Riqueza Pecuaria en la columna 2.ª recogiendo en la tercera el total de ambas. Para facilitar la confección del documento, se fusionarán, consignándolo en la columna 4.ª, la cuota del Tesoro y los Recargos Transitorio, Municipal y Provincial mediante aplicación del coeficiente 28'56 por 100. En la 5.ª se consignará por separado los Seguros Sociales al 7'50 por 100 y en la 6.ª el total de las dos columnas 4.ª y 5.ª.

Se advierte que todo reparto en el que no vengan los contribuyen-

tes relacionados por orden alfabético en las condiciones señaladas y con el resumen indicado no será aprobado por esta Administración, siendo devuelto para su nueva confección.

Por último, cerrará esta parte del documento la diligencia de haber estado expuesto al público el Reparto durante el plazo reglamentario de diez días hábiles y que se han unido al mismo las reclamaciones presentadas o, en su caso, de no haberse formulado ninguna.

C) **Pormenor del importe de la Riqueza líquida imponible.** Se consignará por separado el total de la Riqueza Rústica y Pecuaria sujeta a tributación.

D) **Clasificación de los contribuyentes según su riqueza imponible.** Se expresará por separado el número de propietarios por Rústica, por Pecuaria y el total.

E) **Estado gradual de contribuyentes.** Este estado se confeccionará con sumo cuidado teniendo en cuenta que sus totales deben coincidir, tanto en el número de contribuyentes como en el de su riqueza, con las cifras consignadas en los restantes apartados del reparto.

F) **Certificación de bienes del Estado.** En esta certificación se expresarán las fincas que posea el Estado en cada término municipal y que se hallen sujetas a tributación, expresándose la procedencia, y debiendo ser firmada por el Sr. Secretario y visada por el Sr. Alcalde. Si fuese negativa se consignará este extremo en la certificación.

G) **Estado demostrativos de fincas exentas.** En la primera parte se comprenderán todas aquellas fincas que gocen de exención perpetua, bien sean propiedad del Estado, la Provincia o el Municipio, incluso las de estos últimos a las que se les haya concedido la exención al amparo del artículo 218 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales y hubiesen dado de baja la riqueza en los Apéndices al Amillaramiento, siempre que esta baja hubiese sido aprobada por esta Administración. En la segunda parte se recogerán las que gocen de exención temporal, cualquiera que sea el tiempo de que disfruten de exención. Cada una de estas partes vendrá totalizada la riqueza exenta.

H) **Relación certificada de propietarios cuya riqueza no excede de 50 pesetas.** En esta relación figurarán los propietarios del término municipal que por no poseer riqueza superior a 50 pesetas gocen de exención en virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1948. Se relacionará por orden al-

bético de primeros apellidos, con numeración propia e independiente de la del reparto, y vendrá totalizada de la riqueza Rústica, la de Pecuaria y su importe global.

3.ª.—La lista cobratoria se confeccionará relacionando los contribuyentes por riguroso orden alfabético, en la misma forma que el reparto. A continuación de cada contribuyente se consignará en columnas independientes las siguientes cantidades: Líquido imponible total (Rústica y Pecuaria), Cuota y Recargos al coeficiente del 28'56%, Recargo de Seguros Sociales al coeficiente del 7'50%, y total contribución al coeficiente general del 36'06%.

La contribución se dividirá, para su recaudación, en anual, semestral, y trimestral, distribuyéndose su importe en la forma siguiente: Anuales hasta 50 pesetas inclusive, consignándose su importe en la columna del tercer trimestre. Semestrales las que rebasando de 50 pesetas no excedan de 100, y se llevará por mitades al segundo y tercer trimestres; y trimestrales las cantidades superiores a 100 pesetas, que se distribuirá por cuartas partes en cada uno de los cuatro trimestres. La suma de las cuatro columnas trimestrales deberá ser igual al total contribución.

4.ª.—Según preceptúan las disposiciones vigentes, el Repartimiento deberá estar terminado el día 30 de octubre próximo, en cuya fecha quedarán expuestos al público durante el plazo de diez días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, los que podrán presentar dentro de dicho periodo las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán informadas inmediatamente por las Juntas Periciales y remitidas de dicho periodo las reclamaciones en unión del reparto y su copia, así como con la lista cobratoria correspondiente a esta Administración de Propiedades antes del 15 del próximo mes de noviembre.

Los Ayuntamientos que no realicen la confección de los Repartimientos y Listas cobratorias en el tiempo y forma indicados a satisfacción de esta Administración, incurrirán en las sanciones y responsabilidades reglamentarias.

Espera esta Administración del celo de los Ayuntamientos y Juntas Periciales y muy especialmente de los Señores Secretarios de las mismas, cumplan fielmente las obligaciones que les incumben con arreglo a estas normas y plazos, pues caso contrario no se tendrá ninguna benevolencia con los que no les remitan en los plazos reglamentarios.

Logroño 13 de septiembre 1951.

El Admor. de Propiedades y C.T.

Benedicto Rioja

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

1259

Tesorería de Hacienda

1372

Itinerario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre del año actual, comprensivo de las distintas zonas de la provincia

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y demás im-

puestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta capital durante los días 1.º de noviembre al 10 de diciembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio, siempre que este no radique en el extrarradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los primeros treinta días del plazo expresado.

Se hace saber que, durante todo el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer éstas efectivas, sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en la calle de la Duquesa de la Victoria, número 44, entresuelo, durante las horas reglamentarias; advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día diez de diciembre sin satisfacer sus cuotas incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes de diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Igualmente se previene que, la abstención de pago en dos trimestres consecutivos al presentar los recibos el Agente de la Recaudación, se entenderá como renuncia al cobro domiciliario quedando revelado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1.º al 10 de diciembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de diciembre, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 75 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

ZONA DE ALESANCO

- Alesanco, 6 y 7 de noviembre
- Azofra, 6
- Badarán, 8 y 9
- Baños de Río Tobía, 12 y 13
- Berceo, 10
- Bobadilla, 13
- Canales, 3
- Canillas, 5
- Cañas, 5
- Cárdenas, 9
- Cordovín, 8
- Estollo, 9
- Hormilla, 16
- Hormilleja, 19
- Mansilla, 3
- Matute, 17
- San Isidoro, 6
- San Millán de la Cogolla, 8
- Tobía, 17
- Villar de Torre, 5
- Villarejo, 5
- Villavelayo, 3
- Villaverde de Rioja, 12

ZONA DE ALFARO

- Arnedo, del 10 de noviembre al 10 de diciembre.
- Alfaro, 1 de noviembre al 10 de diciembre.
- Rincón de Soto, 12 al 15 de noviembre.

ZONA DE ARNEO

- Arnedo, 10 de noviembre al 10 de diciembre.

- Arnedillo, 13 de noviembre
- Corera, 5
- Enciso, 6 y 7
- Galilea, 6
- Herce, 2
- Munilla, 3
- Muro de Aguas, 12
- Poyales, 5
- Préjano, 14
- El Redal, 7
- Santa Eulalia, 3
- Turruncún, 13
- Villarroya, 13
- Zarzosa, 3

ZONA DE AUTOL

- Autol 2, 3, y 4 de noviembre y 1 al 10 de diciembre.
- Bergasa, 9
- Bergasillas, 8
- Los Molinos, 8 y 9
- Quel, 16 y 17
- Robres del Castillo, 24
- Tudelilla, 19 y 20
- El Villar de Arnedo, 21 y 22

ZONA DE CALAHORRA

- Alcanadre, 5, 6 y 7 de noviembre
- Ausejo, 8, 9 y 10
- Calahorra, 19 al 30 de noviembre y 1 al 10 de diciembre.
- Pradejón, 12, 13, y 14 de noviembre.

ZONA DE CERVERA

- Aguilar, 14 y 15 de noviembre.
- Cervera, 5 al 10
- Cornago, 27, 28 y 29
- Grávalos, 16 y 17
- Igea, 19 y 20

ZONA DE HARO

- Abalos, 8 de noviembre
- Anguciana, 2
- Briñas, 16
- Briones, 2 y 3
- Casalarreina, 16 y 17
- Castañares, 15 y 16
- Cellorigo, 5
- Cihuri, 2
- Cuzcurrita, 19 y 20
- Foncea, 2 y 3
- Fonzaleche, 6 y 7
- Galbarruli, 10
- Gimileo, 6
- Haro, del 2 al 10
- Ochánduri, 12
- Ollauri, 6
- Rodezno, 5
- Sajazarra, 8 y 9
- San Asensio, 5, 6 y 7
- San Vicente, 9 y 10
- Tirgo, 19 y 20
- Treviana, 22 y 23
- Villalba, 3
- Zarratón, 8 y 9

ZONA DE NAJERA

- Alesón, 3 de noviembre
- Anguiano, 19 y 20
- Arenzana de Abajo, 2
- Arenzana de Arriba, 6
- Bezares, 6
- Brieva, 22
- Camprovín, 9
- Castroviejo, 12
- Huércanos, 7
- Ledesma, 16
- Manjarrés, 3
- Nájera, 28 al 30
- Pedroso, 16
- Santa Coloma, 10
- Tricio, 5
- Urrñuela, 8
- Ventosa, 13
- Ventrosa, 23
- Viniegra de Abajo, 23
- Viniegra de Arriba, 22

ZONA DE SANTO DOMINGO

- Bañares, 6 de noviembre.
- Baños de Rioja, 7
- Cidamón, 6
- Cirueña, 16
- Corporales, 19
- Ezcaray, 11 y 12
- Grañón, 8
- Hervías, 17

- Herramélluri, 9
- Leiva, 2
- Manzanares, 16
- Ojacastro, 13
- Pazuengos, 10
- San Millán de Yécora, 20
- San Torcuato, 6
- Santo Domingo, 21 al 30
- Santurde, 14
- Santurdejo, 15
- Tormantos, 3
- Valgañón, 5
- Villalobar, 7
- Villarta Quintana, 2
- Zorraquín, 5

ZONA DE TORRECILLA

- Almarza, 1 de noviembre
- Ajamil, 28
- Cabezón, 6
- Clavijo, 21 y 22
- Gallinero, 19
- Hornillos, 30
- Jalón, 24
- Laguna, 6
- Larriba, 25
- Lasanta, 26
- Leza de Río Leza, 22
- Luezas, 28
- Lumbreras, 2 y 3
- Montalvo, 29
- Muro, 7
- Nestares, 17
- Nieva, 12 y 13
- Ortigosa, 13 y 14 de noviembre.
- Pñillos, 1
- Pradillo, 19
- El Rasillo, 12
- Rabanera, 24
- Santa María, 29
- Soto en Cameros, 8 y 9
- San Román, 23
- Torrecilla, 16 y 17
- Terroba, 8
- Torre, 7
- Trevijano, 9
- Villanueva, 20
- Villoslada, 3 y 4

ZONA DE VILLAMEDIANA

- Agoncillo, 3 de noviembre
- Albelda, 16
- Alberite, 9 y 10
- Cenicero, 19, 20 y 21
- Daroqa, 22
- Entrena, 23
- Fuenmayor, 12 y 13
- Hornos, 22
- Lagunilla, 5 y 6
- Lardero, 9 y 10
- Medrano, 24
- Murillo, 7 y 8
- Nalda, 15
- Navarrete, 12 y 13
- Ribafrecha, 5 y 6
- Santa Engracia, 2
- Sojuela, 24
- Sorzano, 17
- Sotés, 22
- Torremontalvo, 19
- Viguera, 14
- Villamediana, 25 y 26
- Zenzano, 4

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1. de noviembre al 10 de diciembre próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus cuotas del 21 al último día del indicado mes de diciembre, ambos inclusive, satisfarán como recargo el 10 por 100 únicamente, que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del próximo mes de enero.

Logroño, 24 de octubre de 1951.

El Tesorero de Hacienda,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

1515

Recaudación voluntaria del Impuesto de Radioaudición

ANUNCIO

1308

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento del Impuesto de Radioaudición, esta Tesorería de Hacienda ha dispuesto el cobro de los recibos correspondientes a la Recaudación Accidental del presente año, que afectan a todo poseedor de aparatos de radio en la Capital y pueblos de la provincia cuyas altas hayan tenido lugar desde 1.º de abril a 30 de septiembre del año en curso.

En su virtud se hace saber que el día primero de noviembre próximo ha de comenzar la cobranza en período voluntario del repetido Impuesto por la Asociación Benéfica de Correos, presentándose los carteros durante el transcurso de dicho mes en el domicilio de los contribuyentes para hacerla efectiva.

El plazo de cobranza a domicilio será de 30 días, transcurridos los cuales sin haber satisfecho los recibos, los interesados podrán hacerlo en el domicilio de la Asociación, sin recargo alguno, hasta el día 10 de diciembre.

Terminados ambos periodos de cobranza, la Asociación Benéfica de correos redactará la correspondiente relación de poseedores de aparatos de radio cuyas cuotas han quedado pendientes de pago, a fin de que por esta Tesorería se decrete el grado único de apremio con recargo del 20 por 100 que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, a 20 de octubre de 1951

El Tesorero de Hacienda

Jesús R. de Cenzano

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1462

ANUNCIO

1332

En cumplimiento de lo ordenado por el apartado 2.º del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber que por el Sr. Recaudador de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial en la Zona de Autol, ha sido nombrado Auxiliar de la misma, en calidad de «persona de confianza», D. Acacio Gutiérrez Miñá, vecino de Arnedo, el cual asumirá las funciones propias en el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado.

Asimismo se hace saber que por el Sr. Presidente del Monte-pío Nacional de Contribuciones, han sido nombrados Agentes Ejecutivos del impuesto de Radioaudición para las zonas que se indican, los Sres siguientes:

D. Manuel Blasco Martínez, zona de la Capital.

D. Manuel Blasco Sáez, zona de la Capital.

D. Lucas Blasco Sáez, zona de la Capital.

D. Francisco Gonzalo Mazo, zona de Villamediana.

D. Mariano Trems Pallarés, zona de Haro.

D. Adolfo Sáenz Sáenz, zona de Torrecilla.

D. Fermín Calzada Ruiz, zona de Autol.

D. Mariano Cuartero Cuartero, zona de Alfaro.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, así como de los contribuyentes de las expresadas zonas.

Logroño, 24 de octubre 1951.

El Tesorero de Hacienda,

Jesús Ruiz de Cenzano,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

JAVIER DIAGO

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1338

Por acuerdo plenario de 15 del corriente, para la ejecución de las obras de acerado en la Margen izquierda de la calle de Oviedo y calle de Sagasta, desde la de General Mola al Puente de Hierro, fueron impuestas las Contribuciones especiales comprendidas en el apartado d) del Artículo 469, como comprendidas en el 451, ambos de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

La base de imposición será el frente de fachada de cada propiedad lindante con las calles a que afecta la obra y las cuotas se girarán por los dos tercios del total de obra ejecutada.

A efectos de las reclamaciones que contra dicho acuerdo, puedan formular las personas o Entidades interesadas, se advierte que, el expediente conteniendo el proyecto de cada obra, y el señalamiento previo de cuotas de cada contribuyente, se hallará de manifiesto en la Intervención municipal, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de diez a doce, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse los escritos reclamatorios en las mismas fechas y en las horas indicadas, en el Registro General de documentos del Ayuntamiento.

A efectos de lo determinado por el Artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se habilita el plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio del Pliego de Condiciones para la ejecución de las obras antes mencionadas, por subasta.

Logroño 22 de Octubre de 1951

El Alcalde—Presidente

1484

Delegación Provincial de Trabajo

A todas las empresas del Ramo de la Construcción de esta Provincia

1298

El artículo 35 del Reglamento de 21 de diciembre de 1943 (B. O. del Estado de 2 de enero de 1944), establece la facultad de los Delegados de Trabajo de conocer, con anterioridad a su

iniciación, las condiciones en que ha de desarrollarse el trabajo en todos los Centros de trabajo, autorizando la apertura de los mismos cuando se acredite el cumplimiento de las leyes sociales, y a cuyo fin ha de interesarse dicha autorización por las Empresas con la antelación consiguiente.

Dicho precepto, hasta el presente, puede decirse que ha sido totalmente incumplido por las Empresas del Ramo de la Construcción de esta provincia, las que, de un modo sistemático, han iniciado toda clase de obras y construcciones sin autorización alguna de esta Dependencia, lo que, en algunos casos, ha originado una falta absoluta del control que, en todo momento, debe existir por parte de este Organismo.

En su consecuencia he considerado conveniente recordar el cumplimiento de la obligación expresada antes de llegar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 12 de la Ley de 10 de Noviembre de 1942, sobre Delegaciones de Trabajo, debiendo en su consecuencia, dichas Empresas presentar en esta Dependencia, bien personalmente o por correo y con la debida anticipación a su comienzo, escrito por duplicado haciendo exposición de la obra o reparación a efectuar, sea cual fuere su importancia con expresión del lugar de emplazamiento de la misma y número de obreros con que va a ser iniciada.

Logroño, 19 de octubre 1951.

El Delegado de Trabajo,

1439

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1228

D. Jesús Abad Paganobarraga, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Ebro, en cantidad de 350 litros por segundo de tiempo, en término municipal de Agoncillo (Logroño), con destino a riegos de fincas enclavadas en término municipal de Mendavia (Navarra).

Las obras que se pretenden realizar consisten en una galería de captación, pozo de aspiración, casa de máquinas para alojar el grupo moto-bomba y la correspondiente red de acequias para la distribución de aguas.

Las tarifas a aplicar son: Un canon fijo anual de 120 pesetas por hectárea y 0'12 pesetas por metro cúbico de agua utilizado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados y a los efectos del Real Decreto de 7 de Enero de 1927 puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26-1.º Zaragoza.

Zaragoza 4 de octubre de 1951

El Ingeniero Director Adjunto

=F. Fernández=

1367

NOTA-ANUNCIO

1227

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quel (Logroño) y en representación del mismo, solicita la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las fuentes denominadas «Lavadero», «Abrevadero», «Chorrón» y «Fuente del Pueblo», con destinos de lavadero y riegos la primera, abrevadero y riegos la segunda, lavadero la tercera y abastecimientos de la población la cuarta.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales consecutivos a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la citada Confederación en Zaragoza, General Mola n.º 28-1.º

Zaragoza 8 de octubre de 1951

El Ingeniero Director Adjunto

=F. Fernández=

1366

NOTA-ANUNCIO

229

D. Luis de Juana Rubio, en representación de la Comisión de Regantes de Miranda de Ebro, solicita la concesión de un aprovechamiento de agua para riego, derivada del río Ebro, en cantidad de 354 litros por segundo y en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Las obras que se pretenden realizar consisten en una galería de captación y la caseta donde se alojará el grupo moto-bomba y el correspondiente módulo así como las acequias y ramales para la distribución del agua.

Todo con arreglo al proyecto firmado en Vitoria por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alvaro Vidal Abarca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados y a los efectos del R. D. de 7 de Enero de 1927 puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante un plazo de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26-1.º Zaragoza.

Zaragoza, 29 septiembre 1951.

El Ingeniero Director Adjunto

J. Fernández.

8981

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

1260

Vacante los cargos de Juez de Paz de Fuenmayor y de Villaverde de Rioja, y el Fiscal de Paz sustituto de Pradillo de Cameros se anuncia por el presente para que

los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas 15 céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Logroño, Najera y Torrecilla de Cameros acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 10 de Octubre de 1951.

El Secretario de Gobierno

Firmado: **Victor Dorao**

1385

Dirección General de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del Proyecto modificado de «Terminación de las obras de la variante de la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.» Trozo primero (Pantano de Mansilla Logroño.)

ANUNCIO

1355

Hasta las trece horas del día 30 de Noviembre de 1951, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.283.737'20 pesetas.

La fianza provisional a 82.840'00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de Diciembre de 1951 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 23 de Octubre de 1951.

El Director General

1506

HOSPITAL MILITAR

1399

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de diciembre cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 9 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia las industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 19 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.—Logroño, 1 de No-

viembre de 1951.—El Capitán Administrador.—Luis Ibarra Landete V. B. El Jefe Administrativo, accidental.—Luis Ibarra Landete.

1566

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

1385

Formado el Padrón de Vehículos en las clases A, B, C y D, para el pago de la Patente Nacional de Automóviles, de este Ayuntamiento y correspondiente al año 1952, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 8 de Octubre de 1951.

El Alcalde

1410

Ayuntamiento de Alfaro

1408

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia de para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alfaro 30 de octubre de 1951.

El Alcalde,

1562

Anuncios Oficiales

EDICTO

1383

El día 10 de noviembre próximo, desde las 11 de su mañana tendrán lugar en la Sala Consistorial las subastas de pastos de los Borreguiles del Monte Collado San Millán y Monte Robledal por haber quedado desierta las subastas el día 27 del corriente mes.

Los que deseen tomar parte en las mismas pueden enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento donde se halla de manifiesto el B. O. de aprovechamientos aprobados por la superioridad y el pliego económico administrativo formado por la comisión del Ayuntamiento.

Viniestra de Arriba 29 de octubre de 1951.

El Alcalde,

1541

ANUNCIO

1392

El día 27 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Arnedillo la subasta de pastos y leñas del Monte Sierra la Hez, que para el año forestal 1951-1952 le han sido concedidas por la Superioridad y que son los siguientes y que serán celebradas con el intervalo de media hora de una a otra: Lote de leñas en el indicado monte, para certificados de

la clase D, por corresponder al grupo tercero; 125 m3 de leña gruesa y 75 de ramaje de roble, en el precio de tasación de 7790 pesetas; indemnización de 257'80 pesetas

Pastos de 201 Has. de terreno para 178 cabrío y 274 de lanar en el precio de tasación de 6.464 pts. e indemnizaciones 174'25 ptas.

Las subastas serán a pliegos cerrados reintegrados y previo depósito oficial y sujeción a las demás condiciones aprobadas al efecto y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles hasta el momento de dar comienzo las subastas respectivas en cuyo acto podrán hacer las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la enajenación de dichos aprovechamientos.

Arnedillo 30 de octubre 1951.

El Alcalde,

1542

EDICTO

1219

La Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión Ordinaria del 29 de septiembre último acordó por unanimidad aprobar las Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio del año 1952, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a los efectos determinados en el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Alberite, 2 de octubre de 1951

El Alcalde,

1371

ANUNCIO

1218

Acordado por la Corporación municipal en sesión del día 6 del corriente la prórroga de las Ordenanzas municipales que han de regir en el próximo presupuesto la reforma de algunas de ellas y el establecimiento de otras nuevas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con cuanto determinan los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Santa Eulalia Bajera, 8 de octubre de 1951.

El Alcalde,

1372

ANUNCIO

1223

Durante el plazo reglamentario permanecerá expuesto al público el expediente instruido por este Ayuntamiento de Transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto Municipal ordinario de gastos de 1951, para su examen y reclamaciones, de conformidad con la vigente Ley de Régimen Local.

Ribafrecha, 6 de octubre de 1951

1374

El Alcalde,

ANUNCIO

Confeccionados que han sido por este Ayuntamiento, el Padrón de Contribución Rústica, Urbana, Industrial y Patente de Automóviles

así como las Ordenanzas de exacciones, y que han de surtir efectos en el próximo año de 1952, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, para que, los que se crean perjudicados puedan presentar sus alegaciones dentro de los indicados plazos.

Nalda, 8 octubre 1951

El Alcalde,

1402

EDICTO

1250

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, de conformidad con las facultades que le concede el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, expedientes, uno de Transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, y otro de habilitación de crédito del superavit resultante del ejercicio anterior y con aplicación al corriente presupuesto, se exponen al público por 15 días a los efectos de examen y reclamaciones los que quedarán firmes y ejecutivos caso de no presentarse alguna contra los mismos.

Cenicero, 10 de octubre 1951

El Alcalde,

1404

ANUNCIO

1237

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de exacciones que han de comprenderse en el presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1952, y formadas e prorrogadas las ordenanzas fiscales correspondientes quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según establecen los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local.

Navarrete, a 6 de octubre de 1951.

El Alcalde,

1405

ANUNCIO

1247

Confeccionados los siguientes documentos para 1952, se exponen al público por tiempo reglamentario, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes:

1.º.—Prórroga a todas las ordenanzas de exacciones.

2.º.—Presupuesto municipal ordinario.

3.º.—Repartos de Contribución Rústica y Pecuaria.

4.º.—Repartos de Contribución Urbana Fiscal.

5.º.—Matrícula Industrial.

San Isidoro, 9 de octubre de 1951

El Alcalde,

1407

ANUNCIO

1243

Por los plazos reglamentarios y para su examen y reclamaciones, en su caso, se hallan expuestos en la Secretaría municipal los siguientes documentos fiscales:

Repartimiento de Rústica, 1952, y lista cobratoria.

Padrón de E. y Solares, 1952, y lista cobratoria.

Matrícula Industrial, 1952, y lista cobratoria.

Presupuesto ordinario para 1952, y las ordenanzas correspondientes a las distintas exacciones municipales.

El Redal 13 de octubre de 1951.

El Alcalde

1403